

JUZGADO SEPTIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD.
Medellín, treinta (30) de agosto de dos mil veintidós (2022)
NULIDAD DE TESTAMENTO
Radicado: 2021-00548

Atendiendo el escrito allegado por la apoderada actora, se le aclara en este tipo de procesos no es necesario la vinculación de los herederos indeterminados, en consecuencia, el no hacerlo no genera una nulidad, toda vez que no hay Litis consorte necesario.

En conocimiento nota devolutiva de la oficina de registro de instrumentos públicos de Medellín – Zona Sur.

Se dispone que por secretaría se comparta por el término de 8 días, el expediente digital contentivo de este proceso a la apoderada actora al correo tolares10@gmail.com.

NOTIFÍQUESE y CUMPLASE

Firmado Por:
Jesus Antonio Zuluaga Ossa
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 007 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **515817ade51d45eb07ede28c17b01312b599a9b24892b4d3a6b67e59917ae412**

Documento generado en 31/08/2022 11:53:07 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>